

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Se suscriben en la Imprenta de la Yda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rámbra S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Con fecha 14 del actual, se comunicó al director de Sanidad del puerto de Barcelona, en contestación á su consulta, el siguiente telegrama:
Reglas 13 y 61 Real orden 31 Marzo 1888, no son aplicables procedencias India inglesa donde existe epidemia cólera si en patente no se consignan casos, como expresa la citada regla 13. Pero mercancías contumaces de países donde se padezca dicha enfermedad, así como la fiebre amarilla ó peste levantina, pueden en garantía salud ser sometidas á ventilado ó al saneamiento que corresponda sobre cubierta buque, barcasas, muelles ó punto aislado, durante veinticuatro á setenta y dos horas.
Régimen sanitario á que se refiere regla 29 de la expresada Real orden será aplicable cuando no se presenten los certificados á que la misma se refiere.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.
(Gaceta del 25 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Primera enseñanza
El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha, lo siguiente:
El Sr. Con el fin de evitar en-

torpecimientos y atender á cuantas reclamaciones interpongan los Maestros ó Maestras que se crean perjudicados en las propuestas para concurso formuladas por las Juntas provinciales de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:
1.º Dentro del décimo día al en que finaliza el plazo de admisión de instancias, las Juntas provinciales publicarán las propuestas en los Boletines oficiales respectivos para que los Maestros ó Maestras que se crean perjudicados puedan protestarlas en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente en que se haya hecho la publicación indicada.
2.º Las protestas á que se refiere el número anterior, serán presentadas en el Rectorado de la Universidad á que corresponda, mediante oportuno recibo expedido al interesado por el Secretario de la misma, y unidas al expediente de su referencia, serán elevadas á la Superioridad con las modificaciones que el Rectorado estime pertinentes, y á cuyo efecto las Juntas

provinciales remitirán al Rector las indicadas propuestas al siguiente día de su publicación.
3.º No será cursada protesta ni reclamación alguna contra las propuestas formuladas por las Juntas provinciales que no haya sido presentada en la forma y dentro del plazo señalado en la presente Real orden.
Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de...

Pueblos donde ha de celebrarse	Productos forestales que se subastan	Terminación del plazo para el aprovechamiento	Tasación Pesetas	Día y hora de la subasta
Roquetas	75 pinos en Marturi	En 31 Agosto 1896.	300	16 Abril 11 mañana.
Tortosa	170 quintales métricos de palmito en Buinaca y Fullola	En 30 Septiembre	130	16 11
Vandellós	150 quintales métricos de palmito y esparto en Bosch del Comú	En 30	120	16 11
Arnes	100 pinos en El Puerto	En 31 Agosto	480	15 11
Horta	300 pinos en El Puerto	En 30 Septiembre	1600	16 11
Idem	2.700 tocones para fabricación de alquitrán en las mismas partidas de las anteriores subastas	En 30	440	16 11
Pinell	400 estereos leña gruesa por roza y arranque de matas vivas y 800 estereos ramaje de matas y poda de ramaje de pinos en la Umbria de Aubaga de la Argila	En 31 Julio	200	16 11

En los aprovechamientos indicados regirán los pliegos de condiciones que rigieron en las dos subastas anteriores.
Tarragona 31 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Núm. 4178
CIRCULAR
Debiendo cesar diez días antes del señalado para la votación los Alcaldes y Concejales suspensos contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, en virtud de lo que dispone el apartado 5.º del art. 36 de la ley

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Núm. 4178
CIRCULAR
Debiendo cesar diez días antes del señalado para la votación los Alcaldes y Concejales suspensos contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, en virtud de lo que dispone el apartado 5.º del art. 36 de la ley

Montes públicos. Subastas
Núm. 1180
En los días y horas que se fijan, y ante los Alcaldías respectivas, se celebrarán las terceras subastas que á continuación se expresan

Pueblos donde ha de celebrarse	Productos forestales que se subastan	Terminación del plazo para el aprovechamiento	Tasación Pesetas	Día y hora de la subasta
Roquetas	75 pinos en Marturi	En 31 Agosto 1896.	300	16 Abril 11 mañana.
Tortosa	170 quintales métricos de palmito en Buinaca y Fullola	En 30 Septiembre	130	16 11
Vandellós	150 quintales métricos de palmito y esparto en Bosch del Comú	En 30	120	16 11
Arnes	100 pinos en El Puerto	En 31 Agosto	480	15 11
Horta	300 pinos en El Puerto	En 30 Septiembre	1600	16 11
Idem	2.700 tocones para fabricación de alquitrán en las mismas partidas de las anteriores subastas	En 30	440	16 11
Pinell	400 estereos leña gruesa por roza y arranque de matas vivas y 800 estereos ramaje de matas y poda de ramaje de pinos en la Umbria de Aubaga de la Argila	En 31 Julio	200	16 11

En los aprovechamientos indicados regirán los pliegos de condiciones que rigieron en las dos subastas anteriores.
Tarragona 31 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

Orden público. Circular
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Miguel Masés y Cibo, Agente ejecutivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, cuyas señas particulares son las siguientes: edad 40 años aproximadamente, estatura regular, color moreno, bigote negro, viste americana color oscuro; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.
Tarragona 1.º de Abril de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

Orden público. Circular
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Miguel Masés y Cibo, Agente ejecutivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, cuyas señas particulares son las siguientes: edad 40 años aproximadamente, estatura regular, color moreno, bigote negro, viste americana color oscuro; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.
Tarragona 1.º de Abril de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

Montes públicos. Subastas
Núm. 1180
En los días y horas que se fijan, y ante los Alcaldías respectivas, se celebrarán las terceras subastas que á continuación se expresan

Pueblos donde ha de celebrarse	Productos forestales que se subastan	Terminación del plazo para el aprovechamiento	Tasación Pesetas	Día y hora de la subasta
Roquetas	75 pinos en Marturi	En 31 Agosto 1896.	300	16 Abril 11 mañana.
Tortosa	170 quintales métricos de palmito en Buinaca y Fullola	En 30 Septiembre	130	16 11
Vandellós	150 quintales métricos de palmito y esparto en Bosch del Comú	En 30	120	16 11
Arnes	100 pinos en El Puerto	En 31 Agosto	480	15 11
Horta	300 pinos en El Puerto	En 30 Septiembre	1600	16 11
Idem	2.700 tocones para fabricación de alquitrán en las mismas partidas de las anteriores subastas	En 30	440	16 11
Pinell	400 estereos leña gruesa por roza y arranque de matas vivas y 800 estereos ramaje de matas y poda de ramaje de pinos en la Umbria de Aubaga de la Argila	En 31 Julio	200	16 11

En los aprovechamientos indicados regirán los pliegos de condiciones que rigieron en las dos subastas anteriores.
Tarragona 31 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

Núm. 1181

Edicto de primera subasta de fincas

Don Cirilo Tarragó y Solé, Agente ejecutivo de Hacienda en esta localidad,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por la contribución territorial urbana, correspondiente a los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1894-95, he dictado con fecha de hoy la oportuna providencia decretando la primera subasta de fincas embargadas a los deudores que a continuación se expresan:

Núm. 46.—Pedro Fabregat Papiset.—Débito 477 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle del Banco, número 2; valorada en 875 pesetas.

Núm. 103.—José Llop Segarra.—Débito 1204 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle de la Cruz, número 33; valorada en 900 pesetas.

Núm. 104.—Vinda de Vicente Miró Pino.—Débito 811 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle de la Paja, número 15; valorada en 450 pesetas.

Núm. 161.—Herederos de José Pedrola Llop.—Débito 1762 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle de las Rocas, número 16; valorada en 4125 pesetas.

Núm. 169.—Magdalena Pedrola Molins.—Débito 297 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle de la Paja, número 40; valorada en 100 pesetas.

Núm. 194.—Miguela Prescoli Castelló.—Débito 450 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle de la Paja, número 19; valorada en 225 pesetas.

Núm. 201.—Juan Pujol Fumadó.—Débito 1129 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle G. del Norte; valorada en 875 pesetas.

Núm. 218.—Eugenio Ripoll Codvallia.—Débito 1224 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle Ancha, número 33; valorada en 675 pesetas.

Núm. 219.—Manuel Ripoll Codvallia.—Débito 6481 pesetas.—Mitad de una finca urbana sita en la calle del Palacio, número 19; valorada en 325 pesetas.

Núm. 224.—Manuela Ripoll Masot.—Débito 3742 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle de los Corrales, número 23; valorada en 300 pesetas.

Núm. 275.—Herederos de José Torané Pedrola.—Débito 996 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle del Palacio, número 3; valorada en 650 pesetas.

Núm. 297.—Tomás Vives Pedrola.—Débito 2278 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle Nueva, número 3; valorada en 2.125 pesetas.

Núm. 314.—Blas Fabregat Segarra.—Débito 447 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle del Castillo, número 4; valorada en 225 pesetas.

Núm. 319.—Francisco Molins Griñó.—Débito 446 pesetas.—Una finca urbana sita en la calle de la Paja; valorada en 225 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas antes relacionadas, se consignán en el edicto que queda fijado en los sitios de costumbre en esta localidad, para cuantos deseen enterarse.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Abril, a las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la valoración de cada finca.

3.º Que el rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

4.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Miravet 30 de Marzo de 1896.—Cirilo Tarragó.

Núm. 1182

Don Salvador Llorens Pallejá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos a la contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprate la anterior relación, notifiquéseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta de fincas que tendrá lugar en la Casa Capitular de esta población el día 14 de Abril próximo y diez horas de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empléseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta» en su consecuencia, los deudores a que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 262.—Ramón Murgadas Cañis.—Débito 1868 pesetas.—Una casa situada en esta población y calle de la Riba, señalada con el núm. 14, la cual consta de un piso con desván; lindante por derecha con Ramón Montagu Fuster, izquierda con María Batet Pons y espaldas con Pablo Bundó Sabaté, de producto líquido imponible 19 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, según previene la regla 2.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, su valor es el de 475 pesetas.

Núm. 52.—Jaime Cañis Andreu.—Débito 1862 pesetas.—Una casa situada en esta población y calle Alta, señalada con el núm. 3, la cual consta de un piso con desván; lindante por derecha con la de Antonio Domingo Mestre, por izquierda con la de Pablo Gassull Solé y por espaldas con la de Carlos Cañellas Pugibet, de producto líquido imponible 19 pesetas, que capitalizadas al 4 por 100, según prescribe la regla 2.ª del art. 37 de la vigente instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, su valor es el de 475 pesetas.

De las anteriores fincas, no pueden consignarse las cargas a que pueden hallarse afectas, por no constar inscri-

to el título de dominio a nombre ni a favor de los ejecutados en el Registro de la propiedad de este partido, tomándose en su lugar anotación de suspensión en el cuaderno especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Bisbal del Panadés 28 de Marzo de 1896.—Salvador Llorens.

Núm. 1183

Don José Mas Borrás, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbon,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 1.957,50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbon 28 de Marzo de 1896.—José Mas Borrás.

he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno a tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, bajo el tipo de 9.491,50 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Marsá 1.º de Abril de 1896.—Miguel Piqué.

Núm. 1186

Don Ramón Argilaga, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 8.041,85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vinebre 1.º de Abril de 1896.—Ramón Argilaga.

Núm. 1187

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos por cada kilo de gallina 3 pesetas de los 200 que se consumen 29,53 pesetas.

Idem por liebres y conejos 100 kilos a peseta uno, 7,09 pesetas.

Idem huevos 500 a 0,05 uno, 4,77 pesetas.

Idem patatas 1.000 varrobas a peseta 70,90 pesetas.

Idem algarrobas 1.000 arrobas a peseta 10 kilos, 70,90 pesetas.

Idem paja 2.000 quintales a 2 pesetas uno, 283,51 pesetas.

Total 476,60 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los interesados en la quindenia convega ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Collejeu 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Escoda.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha, lo siguiente:

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nello.